



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 381 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 165-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 11 de febrero de 2025, con MAD: 10655025, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 13 de febrero de 2025, y demás anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 384-2024-GR.CAJ/DRA, se Resuelve en su Artículo Primero: **DESIGNAR a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA**: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distritos de la Provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca", Código Único de Inversiones N° 2587514, ejecutado por administración directa por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la cual está integrada por los siguientes miembros:

- ING. KEVIN ALBERTO NÚÑEZ RUIZ: Presidente de Comisión
- CPC. GLADIS MARITZA ANGULO SALAZAR: Miembro integrante para la Liquidación Financiera
- ING. SANTOS LIZARDO IPARRAGUIRRE SEVILLANO: Asesor de la Comisión.

Que, a través de la Carta N° 23-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 28 de enero de 2025, con MAD: 10583033, el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz, Presidente de Comisión de Recepción de la obra Inversión con CUI N° 2587514, que: "*mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 17-2025-GR-CAJ/DRA, se ha cesado al Ing. Oscar Llanos Tafur, en el Cargo de Confianza de Director del Programa Sectorial II de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura; por lo que, retorna a su plaza de origen; teniendo en cuenta que el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 211-2023-GR.CAJ/DRA prescribe lo siguiente: "CONCEDER Licencia sin Goce de remuneraciones, con reserva de la plaza de origen (del contrato Administrativo de Servicios N°006-2019-GR-CAJ/DRAC y Adendas) al Ing. Oscar Llanos Tafur, Ing. en Catastro en el Área de Informática de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, desde el 01 de Junio de 2023, por un periodo igual y/o hasta que dure la designación".*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 59 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14. de febrero del 2025.

Que, mediante Oficio N° 165-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 11 de febrero de 2025, con MAD: 10655025, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: “(...) con documento de la referencia a) el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz, Ing. en Catastro en el Área de Informática de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicita cambio de presidente del Comité de Recepción de obra Inversión con CUI N° 2587514, por el término de su contrato CAS por Reemplazo.

En tal razón señor Director, solicito tenga a bien disponer la reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, de la Inversión CUI N° 2587514, cuya propuesta se detalla a continuación:

Ing. Luis Santos Tirado Tirado, Presidente de la Comisión

Ing. Martin Plasencia Alcántara, Primer Miembro

CPC. Gladis Maritza Angulo Salazar, Miembro de integrante para la Liquidación Financiera.

Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano, Asesor de Comisión

Que, el numeral 8.2 de la Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, “NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019-GR.CAJ/GGR, regula la designación de una comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que en su numeral 8.2.1 señala:

“Dentro de los dos (02) días hábiles de recepcionado el acta de culminación de los trabajos y remitido el informe de pre liquidación o informe final de la ejecución física financiera del proyecto la entidad designa un comité de recepción y liquidación del proyecto, integrado por servidores adscritos a la unidad ejecutora que ejecuto el proyecto, mediante acto resolutivo, el mismo que está integrada como mínimo por tres miembros:

- *Un profesional de la especialidad según tipo de proyecto que no haya participado en la ejecución, ni como inspector o supervisor del proyecto a liquidarse, quien presidirá la comisión.*
- *Un Contador Público Colegiado como miembro de la comisión, para la liquidación financiera.*
- *El Inspector o supervisor del proyecto, quien participara como asesor de la comisión.*

Bajo responsabilidad dentro de los 20 días calendarios, según sea la naturaleza del proyecto el comité junto al especialista de campo o jefe del proyecto y al inspector o supervisor, deben constituirse al lugar del proyecto para verificar el fiel cumplimiento del proyecto y de no existir



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 59 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

observaciones, se procede a la recepción del proyecto y levantarán el acta de recepción de los trabajos concluidos del proyecto de acuerdo al Anexo 02 de la presente Directiva y se encargara de realizar la liquidación física financiera del proyecto en un plazo no mayor de 30 días calendario de suscrita el acta".

Que, asimismo, el numeral 8.2.2, indica respecto a las Obligaciones de la Comisión:

- *"La Comisión tiene la responsabilidad de verificar y recepcionar el proyecto, teniendo como base el Informe Final o Pre Liquidación, presentado por el especialista de campo o jefe del proyecto.*
- *La Comisión de recepción del proyecto tiene la responsabilidad de participar directamente en la recepción del proyecto, con la finalidad de comprobar la calidad del proyecto, verificar las metas logradas y si corresponde, formular las observaciones que considere pertinente.*
- *Una vez que la Comisión de recepción haya procedido con la verificación de los trabajos realmente ejecutados y de no encontrar observaciones procederá a levantar el Acta de Recepción de proyecto, en caso de existir observaciones de carácter técnico y/o financiera solo se levantará el Acta de observaciones del proyecto.*
- *La Comisión de recepción del proyecto y los encargados de la liquidación del Proyecto, no son responsables de vicios ocultos en la ejecución del proyecto, el especialista de campo o jefe del proyecto y Supervisor o Inspector del proyecto asumen la responsabilidad por dichos vicios ocultos, dentro del alcance de sus funciones y la normatividad vigente".*

Que, estando a lo expuesto es necesario recomponer los miembros de la comisión, por cuanto como indica el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz, por término de su contrato CAS por reemplazo, motivo por el cual deberá modificarse en el extremo de la designación al Ing. Luis Santos Tirado Tirado, como presidente de Comisión de Recepción, en reemplazo del Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para el Proceso de Liquidación Técnico - Financiera de Proyectos de Inversión Productivos Ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca; el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, así como de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 59 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distritos de la Provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca”, CUI N° 2587514, el cual quedara conformado por los siguientes miembros:

Ing. Luis Santos Tirado Tirado	Presidente de la Comisión
Ing. Martin Plasencia Alcántara	Primer Miembro
CPC. Gladis Maritza Angulo Salazar	Miembro Integrante para la Liquidación Financiera
Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano	Asesor de la Comisión

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, se encuentra facultado para pedir información a las áreas involucradas, las mismas que deben prestar las facilidades necesarias, considerando los plazos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión, la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y demás interesados. Asimismo, dispóngase su **PUBLICACIÓN** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

My. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR